

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2016 00100 00
Sustanciación: 231*

Se reconoce como cesionario a Reintegra SAS, sobre la subrogación parcial de la obligación demandada dentro del presente proceso, hasta por la suma \$46.040.179,00, que se anunciaron en el escrito aclaratorio aportado.

Así mismo, se reconocerán intereses legales a partir de la fecha en que se notifique la cesión al deudor. Art. 1959 a 1972 del Código Civil, en armonía con el art. 432 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada Martha Lucia Ramírez Hincapié, para que actúe en nombre y representación de la cesionaria.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 25
Fecha de notificación por estado 16/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ca1f11852e211fb637a922b0b494df48b3f8fe4dcf9d61bd9293f37a6e5c3f**

Documento generado en 15/02/2024 11:24:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**